



VISTO: El Informe N° 000002-2025-SUA-OGC/MC, el Informe N° 000005-2026-ETC/MC, el Informe N° 000031-2026-SUA/MC de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 000026-2026-ETP/MC del Equipo de Trabajo de Presupuesto, el Proveído N° 000273-2026-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000032-2026-SUA/MC de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 000059-2026-UA/MC de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000156-2026-UAJ/MC, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF); cuyo artículo 98° establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura; y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000453-2024-MC, de fecha 29 de diciembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en cuyo artículo 1 señala que: "La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco es el órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura encargado, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la Política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de Cultura.";

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, bajo el término genérico de entidad contratante, entre otros, los órganos desconcentrados, así como las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, siendo ello así, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en su condición de Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, califica como entidad contratante, en tanto cuenta con autonomía para gestionar sus contrataciones conforme a sus normas autoritativas y acredita contar con una



Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) dentro de su estructura organizacional;

Que, asimismo, en el Portal de Datos Abiertos del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, se encuentra registrada la Unidad Ejecutora MC-Cusco como entidad contratante activa, lo cual corrobora su habilitación para ejercer funciones en materia de contrataciones públicas;

Que, conforme al artículo 25 de la Ley N° 32069, en el caso de los órganos desconcentrados comprendidos en los literales k) y l) del numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Ley, el titular de la entidad es quien ejerce la máxima autoridad al interior de estas, y a su vez ejerce la condición de autoridad de la gestión administrativa, siendo competente para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación, incluyendo la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC establece que las facultades previstas en la normativa de contrataciones públicas asignadas al titular de la entidad y a la autoridad de la gestión administrativa son ejercidas por los responsables de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades contratantes;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, regulan las disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, con la finalidad de maximizar el uso eficiente de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069 dispone que, en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme a la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) se formula a partir de las necesidades de bienes, servicios y obras previstas en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) aprobado, el cual constituye insumo obligatorio y debe encontrarse alineado al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad; comprende todas las contrataciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 y su Reglamento, con excepción de los contratos menores; es elaborado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) mediante el correspondiente agrupamiento de necesidades y asignación del procedimiento o modalidad de contratación aplicable; y es aprobado por la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, debiendo posteriormente ser registrado y publicado en el SEACE de la PLADICOP y en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad de esta, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 13 de enero de 2026, el Despacho de Dirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en su condición de Máxima Autoridad Administrativa, aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco para el periodo 2026-2028;

Que, de conformidad con el artículo 30 de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, que regula la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, el Cuadro Multianual de Necesidades constituye el producto final de dicho proceso, es aprobado por la máxima autoridad administrativa dentro del plazo establecido y se encuentra alineado al Presupuesto Institucional de Apertura, constituyendo insumo obligatorio para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000359-2025/MC, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026 del Pliego 003, del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 13 de enero de 2026, el Despacho de Dirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en su condición de Máxima Autoridad Administrativa (Autoridad de la Gestión Administrativa) aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, para el periodo 2026-2028, conforme se desprende de la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación;

Que, mediante Informe N° 00002-2026-SUA-OGC/MC de fecha 14 de enero de 2026 e Informe N° 000005-2026-ETA/MC de fecha 15 de enero de 2026 el Equipo de Trabajo de Adquisiciones de la Sub Unidad de Abastecimiento, señala que : *“(…) teniendo en consideración la aprobación del PIA mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000359-2025-MC, de fecha 30 de diciembre de 2025, y en atención a la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual para Bienes, Servicio y Obras”, la Entidad determinó los bienes, servicios y obras a ser requeridos en el presente ejercicio fiscal 2026, a través del Anexo N° 02 “Cuadro Multianual de Necesidades. Aprobado el ANEXO N° 02 “Cuadro Multianual de Necesidades” mediante suscripción realizada por el Titular de la Entidad de fecha 13 de enero de 2026 tramitado mediante PROVEIDO N° 001054-2026-DE-DDC-CUS/MC, se ha determinado los procesos de selección a ser incorporados en el proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2026”;*

Que, mediante Informe N° 000031-2026-SUA/MC de fecha 16 de enero de 2026, la Sub Unidad de Abastecimientos indica que: *“(…) luego de revisar la propuesta del Equipo de Trabajo de Adquisiciones y encontrándolo conforme a norma, con la finalidad de poder continuar con su aprobación solicito se gestione ante UPP la opinión presupuestal del proyecto de adjunto al presente que contiene treinta (30) procedimientos de selección con un valor estimado de la contratación de S/ 12,418,811.87 (Doce millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos once con 87/100 soles).”;*

Que, el Equipo de Trabajo de Presupuesto, mediante Informe N° 000026-2026-ETP/MC, de fecha 19 de enero del 2026, manifiesta lo siguiente: *“(…) según Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos – PIA 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, donde a esta UE 002 MC Cusco se le asigna el importe total de S/. 120,062,140.00, del total habilitado se asigna en la Genérica 23 – Bienes y Servicios el monto de S/. 23’550.000.00 para bienes y servicios*



y en la Genérica 26 para inversiones el monto de S/. 38,726,771.00, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal 2026, en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios – RO. (...) Es importante señalar que según Informe N° 000031-2026-SUA/MC de la Sub Unidad de Abastecimientos, se hace de conocimiento la aprobación del Anexo 02 “Cuadro Multianual de Necesidades” en atención a la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual para Bienes, Servicio y Obras”, aprobación por parte de la DDC-Cusco a través del proveído N° 001054-2026-DE-DDC-CUS/MC, anexo que refleja la programación de bienes y servicios realizada por las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, tanto a nivel de metas de Actividad como de Inversión y que representa el monto de S/. 12,418,811.87. (...) A lo expuesto, y en atención a lo precisado en el párrafo precedente, se emite opinión de disponibilidad presupuestal para la propuesta de PAC que representa el monto total de S/. 12,418,811.87, monto estimado y descrito en Informe N° 000031-2026-SUA/MC y Proveído N° 000467-2026-UA/MC de la Unidad de Administración. Es importante señalar que conforme lo informado por la SU. Abastecimientos los requerimientos de bienes y servicios propuestos en el PAC 2026, objeto de la presente, obedecen a la programación en el cuadro de necesidades realizada por las diferentes dependencias a cargo de la DDC-Cusco.”;

Que, con Informe N°000032-2026-SUA/MC, de fecha 19 de enero del 2026, la Sub Unidad de Abastecimiento, concluye que:

*“Por lo expuesto, luego de haber revisado el contenido del proyecto de Plan Anual de Contrataciones propuesto con Informe N° 00002-2025-SUA-OGC/MC de fecha 14 de enero de 2026 e Informe N° 00002-2026-ETC/MC de fecha 15 de enero de 2026 del Equipo de Trabajo de Adquisiciones de la Sub Unidad de Abastecimiento, e Informe N° 000031-2025-SUA/MC, se verifica que este se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, del artículo 5, 6, 7, 8, de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”; aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01; **opinado por la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco – Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura para el ejercicio fiscal 2026;** solicitando se gestione ante despacho de Dirección (Autoridad de la Gestión Administrativa) la aprobación del proyecto de PAC adjunto para lo cual se adjunta el proyecto de resolución directoral y su anexo para dicho fin.” (énfasis mio)*

Que, con Informe N°000059-2026-UA/MC, de fecha 20 de enero del 2026, la Unidad de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura, contando con los informes emitidos por las Áreas Técnicas, manifiesta que:

“En ese sentido, habiendo revisado el contenido del proyecto del Plan Anual de Contrataciones propuesto con Informe N° 000032-2026-SUA/MC, el mismo, que se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, del artículo 5°, 6°, 7°, 8°, de la Directiva N° 0002-2025- EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”; aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01; doy la conformidad para la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora 002- MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2026; solicitando a su Despacho, su aprobación del proyecto de PAC, el mismo, que tiene plazo hasta el próximo 22 de enero del 2026.”

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, ha tomado conocimiento de los actuados y ha emitido opinión respecto a la procedencia formal del proyecto de acto administrativo, sobre la base de la información y sustento



proporcionados por las áreas técnicas competentes, las mismas que asumen responsabilidad por su contenido, verificándose la observancia del marco normativo aplicable mediante Informe N° 000156-2026-UAJ /MC;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora 002 MC-Cusco, para el ejercicio fiscal 2026, a fin de ejecutar oportunamente los procedimientos de selección programados;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en su condición de Entidad Contratante – Unidad Ejecutora 002 MC-Cusco del pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, realice el registro y publicación el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE de la PLADICOP, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme a la normativa vigente, cautelando que este se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIEGO JESUS PAJARES ANDONAYRE
DIRECTOR DE LA DE-DDC CUSCO